

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.***1. Denominación o título del plan o la norma.*

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

1.2. Contexto Legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas para su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 de 9 de marzo por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan que se trate.

1.3. Centro Directivo Emisor, Objeto del informe y Órgano a quien remite.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, pudiera tener para aquellas entidades que suscriban lo prescrito en esta Orden pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que esta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

La regulación en Andalucía de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, obedece a la conveniencia de legislar el marco normativo que permita favorecer el

redimensionamiento de dichas entidades posibilitando una mayor competitividad.

Entendemos que la materia que afecta el presente proyecto, es pertinente a las políticas de género, puesto que se han tenido en cuenta la necesidad de fomentar la presencia y representatividad de la mujer en el sector agroindustrial en general y en las cooperativas en particular, respondiendo a las directrices del I, Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agroalimentaria y Pesquera, más concretamente se ha introducido como requisito que deben cumplir las entidades beneficiarias la contratación de mujeres y/o jóvenes.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO DE LA NORMA.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de esta Orden se fundamenta principalmente en el fomento de la cooperación empresarial, entendida como el establecimiento de conciertos temporales o permanentes entre dos o más empresas con el fin de obtener unas ventajas recíprocas mediante la búsqueda y la ejecución en común de una o varias acciones (comerciales, financieras, logísticas, tecnológicas, productivas, administrativas, etc) permite compartir y optimizar recursos así como de reducir riesgos facilitando la realización de proyectos comunes o aumentando el beneficio empresarial, entre otros.

Con base a lo anteriormente expuesto, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género. En realidad, la exigencia del requisito mencionado en el punto 2 del presente informe que han sido incorporados en esta Orden pueden llevar a promocionar la situación de las mujeres en la participación en todas estas entidades asociativas.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo puede tener un efecto previsiblemente positivo en aquellos sectores representantes en lo referente al género.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA
Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA

Fdo:Margarita Villagómez Villegas

V.B.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez